



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	9694357
EXP. N°	6451074



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 501 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 10 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 979-2025-GRJ/GRI/SGE, del 09 de octubre del 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 487-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, del 13 de agosto del 2025; y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 487-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez aprueba el Expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2685315 – I ETAPA; por la modalidad de administración indirecta – contrata y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, y con un presupuesto con precios vigentes al mes



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



de agosto de 2025, con un costo final de inversión S/ 6,273,806.00 (Seis millones doscientos setenta y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles);

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de trascipción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificador corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, mediante Informe Técnico N° 979-2025-GRJ/GRI/SGE, con fecha 09 de octubre del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 487-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, por error material en la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutiva, específicamente en los montos consignados en el presupuesto de la IOARR, sin alterar el monto final;

Que, habiéndose verificado el error de digitación en el párrafo 07 de la parte considerativa y el artículo 1º de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 487-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, respecto al monto del IGV y consecuentemente el Valor referencial de la obra, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 487-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2025, mediante el cual se aprueba el Expediente técnico de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN”** con CUI N° 2685315 - I ETAPA, conforme al siguiente detalle:

**– PARTE CONSIDERATIVA:
PÁRRAFO SÉPTIMO:**

DICE:

“(...)

4.6. PRESUPUESTO DE LA IOARR

El presupuesto de la “I ETAPA” de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2685315, se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1.	OBRAS LINEALES DE AGUA POTABLE	1,414,969.68
3.	OBRAS GENERALES DE AGUA POTABLE	2,713,909.33
5.	SEGURIDAD Y MITIGACION AMBIENTAL	69,798.04
	COSTO DIRECTO	4,198,677.05
	GASTOS GENERALES	629,801.56
	UTILIDAD	209,933.85
	SUB TOTAL	5,038,412.46
	IGV	906,914.25
	VALOR REFERENCIAL	5,945,326.71
	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	297,266.33
	COSTO TOTAL DE INVERSION	6,242,593.04
	CONTROL CONCURRENTE	31,212.96
	COSTO FINAL DE INVERSION	6,273,806.00

“(...)

DEBE DECIR:

“(...)

El presupuesto de la “I ETAPA” de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2685315, se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1.	OBRAS LINEALES DE AGUA POTABLE	1,414,969.68



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
3.	OBRAS GENERALES DE AGUA POTABLE	2,713,909.33
5.	SEGURIDAD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	69,798.04
	COSTO DIRECTO	4,198,677.05
	GASTOS GENERALES	629,801.56
	UTILIDAD	209,933.85
	SUB TOTAL	5,038,412.46
	IGV	906,914.24
	VALOR REFERENCIAL	5,945,326.70
	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	297,266.34
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	6,242,593.04
	CONTROL CONCURRENTE	31,212.96
	COSTO FINAL DE INVERSIÓN	6,273,806.00

(...)"

DICE:

"(...)

4. CONCLUSIONES.

La Sub Gerencia emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD** al expediente de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2685315 – I ETAPA, con un monto de presupuesto final de inversión de S/ 6,273,806.00 (Seis millones doscientos setenta y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de agosto de 2025, por la modalidad de contrata y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

VALOR REFERENCIAL	S/ 5,945,326.71
SUPERVISIÓN Y. LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 297,266.33
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,242,593.04
CONTROL CONCURRENTE	S/ 31,212.96
COSTO FINAL DE INVERSIÓN	S/ 6,273,806.00

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

4. CONCLUSIONES.

La Sub Gerencia emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y CONFORMIDAD** al expediente de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2685315 – I ETAPA, con un monto de presupuesto final de inversión de S/ 6,273,806.00 (Seis millones doscientos setenta y tres mil ochocientos seis con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de agosto de 2025, por la modalidad de contrata y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

VALOR REFERENCIAL	S/ 5,945,326.70
SUPERVISIÓN Y. LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 297,266.34
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,242,593.04
CONTROL CONCURRENTE	S/ 31,212.96
COSTO FINAL DE INVERSIÓN	S/ 6,273,806.00

(...)"



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



— PARTE RESOLUTIVA:
DICE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2685315 – I ETAPA, por la modalidad de administración indirecta - contrata y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, y con un presupuesto con precios vigentes al mes de agosto de 2025, conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL	S/ 5,945,326.71
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 297,266.33
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,242,593.04
CONTROL CONCURRENTE	S/ 31,212.96
COSTO FINAL DE INVERSIÓN	S/ 6,273,806.00

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º. APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO, PTAP Y PTAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CIUDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2685315 – I ETAPA, por la modalidad de administración indirecta - contrata y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, y con un presupuesto con precios vigentes al mes de agosto de 2025, conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL	S/ 5,945,326.70
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 297,266.34
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 6,242,593.04
CONTROL CONCURRENTE	S/ 31,212.96
COSTO FINAL DE INVERSIÓN	S/ 6,273,806.00

(...)"

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 487-2025-G.R.- JUNÍN/GRI, de fecha 13 de agosto del 2025;

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscriba, certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO.

13 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)